Señor Dn. Juan Joseph Marin no deve Continuar
en dha. Covranza sin embargo de que tiene echo el nom
bramto. esta Na. por el tpo. referido le parece a el
que vota no sea necesario el que sea tal Rdor.
quando es spu.co y notorio que dhas. Cobranzas an es
tado el los Alguaciles maiores por lo que es su boto
Siga el año que le falta y para ello de la fianza a
satisfazn. de la Na. se consta de no tener la dada o Rati
ficada y por lo que mira a lo que se dice por el Sor. Dn. Juan
Jph. Marin de que de la qta. dho Dn. Jph. Melgares
al presente no puede ser en atenzn. a que discurre el que
vota que la covranza que esta a su cargo estare
Como la que administra quasi todo el tercio fin de Di
ciembre se esta sin Covrar por la esterilidad
del año pues aun que se an echo varias diligen
cias Como al Señor Govor. le consta muchos vecinos
del Campo Como del Lugar an respondido no po
der pagar por estar ynposibilitados de poder pagar
las partidas

El Señor Dn. Andres de Quesada Dijo suplica mande
Comparecer en esta villa la escra. de fianza o Ratificazn.
de ella la que Ariendose notoria y Constandole
al que bota votara entonces sobre los demas par
ticulares que se trata

El Señor Dn. Franco. Garcia dijo que a tanto le ca
te de Sidon Joseph Melgares tiene dada la fianza o Ra
ficadola de nuebo segun que Consta de su nombram
Suspende el botar sobre la propos.n echa por dho
Dn. Juan Jph. Marin

El Señor Dn. Alonso Carreño nombro a Dn. M